CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-45: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

Versión 08

Nro. 200-13-03-01-0016-2023

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA- está interesada en contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas que conforman el parque automotor propiedad de la CORPORACIÓN.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

Publicación de la invitación	04-05-2023 18:00 horas www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	04-05-2023 18:00 horas www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	05-05-2023 16:30 horas www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	05-05-2023 16:30 horas www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	08-05-2023 16:30 horas www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	08-05-2023 17:00 horas www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	09-05-2023 17:05 horas www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	10-05-2023 17:00 horas www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	10-05-2023 17:01 horas www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	10-05-2023 17:05 horas www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11-05-2023 16:30 horas www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12-05-2023 16:30 horas www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	15-05-2023 17:30 horas www.colombiacompra.gov.co

Este cronograma se encuentra conforme al publicado en Secop II.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro.200-13-03-01-0016-2023

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Los numerales 22º y 23º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, señalan como deberes de los servidores públicos los siguientes:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad, en este caso los que conforman el parque automotor activo de CORPOURABA, en aras de dar cumplimiento a las funciones definidas en la Ley 99 de 1993, debe garantizar el funcionamiento del parque automotor, el cual debe estar en óptimas condiciones de operatividad para el normal desarrollo de las actividades misionales y administrativas propias. Por tal razón la Entidad cuenta con motocicletas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

Por ser este un servicio considerado como esencial para el normal desarrollo de las actividades misionales y de apoyo a cargo de la Entidad, es deber de la administración propender por el adecuado estado técnico de su parque automotor, garantizando de esta manera la disponibilidad, eficiencia y oportunidad necesarias en el uso del mismo. Adicionalmente y con el fin de prevenir cualquier tipo de falla en la operación de los referidos vehículos, se deben realizar de manera periódica adecuados mantenimientos tanto preventivos como correctivos, de carácter eléctrico y mecánico que incluya el suministro de repuestos, aceites, piezas y accesorios e instalación de los mismos, entre otros.

Expuesto lo anterior, se puede concluir que es necesario contar con un servicio de mantenimiento de carácter preventivo y correctivo permanente para las motocicletas de propiedad de CORPOURABA, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las mismas y que a su vez permita atender de forma oportuna cualquier falla que estas puedan presentar. Para la implementación del instrumento económico de tasa retributiva, se requiere el transporte y monitoreo del agua.

La entidad actualmente cuenta con el siguiente parque automotor (Motos), las cuales están ubicadas en las diferentes territoriales

ITEM	TIPO MOTO	PLACA	MODELO -
1	Suzuki GN125	NIQ61B	2009
2	Honda XR 125	MRQ86D	2015
3	Honda XR 125	MRQ87D	2015
4	Honda XR 125	MRQ88D	2015
5	Honda XR 125	MRQ89D	2015
6	Yamaha XTZ125	VEF14D	2016
7	Yamaha XTZ125	VEF15D	2016
8	Yamaha XTZ125	VEF16D	2016
9	Yamaha XTZ125	VEF17D	2016
10	Yamaha XTZ125	NUP59E	2018
11	Yamaha XTZ250	SDR92E	2018
12	Yamaha XTZ250	SDR94E	2018
13	Yamaha XTZ250	SDR96E	2018
14	Yamaha XTZ250	SDR98E	2018
15	Yamaha XTZ125	FVD32E	2017
16	Yamaha XTZ125	FVD33E	2017
17	Yamaha XTZ125	FVD34E	2017
18	Yamaha XTZ125	FVD35E	2017
19	Yamaha XTZ125	FVD36E	2017
20	Yamaha XTZ125	FVD37E	2017

21	Honda XR 150	MPZ11G	2024
22	Honda XR150	MPZ12G	2024

2. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas que conforman el parque automotor propiedad de la CORPORACION

3. CONDICIONES TÉCNICAS

CORPOURABA cuenta dentro de su parque automotor con las siguientes motocicletas, las cuales están identificadas con el logo de la Corporación y sus documentos están a nombre de la misma, debe ser requisito de verificación por parte del oferente, para la prestación de servicio.

El parque automotor de CORPOURABA, se encuentra en operación en todas las territoriales, por tanto, el contratista debe garantizar el servicio de Mantenimiento en cada uno de los puntos donde están ubicadas los vehículos.

Distribución – Operación del parque Automotor a la fecha de presentación de Solicitud, en caso de cambio por ingreso o salida de un vehículo, será informado, con el fin de proceder a realizar mantenimientos o de abstenerse a realizarlos.

ITEM	TIPO MOTO	PLACA	UBICACIÓN ACTUAL	MODELO -
1	Suzuki GN125	NIQ61B	TERRITORIAL NUTIBARA - Cañasgordas	2009
2	Honda XR 125	MRQ86D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015
3	Honda XR 125	MRQ87D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015
4	Honda XR 125	MRQ88D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015
5	Honda XR 125	MRQ89D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015
6	Yamaha XTZ125	VEF14D	TERRITORIAL CARIBE- Arboletes	2016
7	Yamaha XTZ125	VEF15D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2016
8	Yamaha XTZ125	VEF16D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2016
9	Yamaha XTZ125	VEF17D	TERRITORIAL URRAO - Urrao	2016
10	Yamaha XTZ125	NUP59E	TERRITORIAL URRAO- Urrao	2018
11	Yamaha XTZ250	SDR92E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2018
12	Yamaha XTZ250	SDR94E	TERRITORIAL CARIBE- Arboletes	2018
13	Yamaha XTZ250	SDR96E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2018
14	Yamaha XTZ250	SDR98E	TERRITORIAL NUTIBARA - Cañasgordas	2018
15	Yamaha XTZ125	FVD32E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017
16	Yamaha XTZ125	FVD33E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017
17	Yamaha XTZ125	FVD34E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017
18	Yamaha XTZ125	FVD35E	TERRITORIAL NUTIBARA - Cañasgordas	2017
19	Yamaha XTZ125	FVD36E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017
20	Yamaha XTZ125	FVD37E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017
21	Honda XR 150	MPZ11G	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2024
22	Honda XR150	MPZ12G	TERRITORIAL URRAO- Urrao	2024

EL Contratista se obliga para con CORPOURABA a cumplir con las siguientes obligaciones:

AREA OPERATIVA. El proponente seleccionado deberá contar con una sede principal en el municipio de Apartadó. Esta deberá tener un área de trabajo para la atención de las motocicletas de la Corporación

El proponente deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con los siguientes requisitos:

Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, **sin utilizar el espacio público.**

REPUESTOS. El contratista deberá contar con la entrega de los repuestos que las motos necesiten. No obstante, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de CORPOURABA.

Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.**

En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

MANO DE OBRA: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

En el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada, por parte del supervisor del Contrato

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Consiste en el mantenimiento que debe hacerse a la moto con la revisión de kilometraje, de acuerdo al estado de cada vehículo.

Este servicio debe ser programado conjuntamente con el usuario que conduce la moto, e incluye las siguientes actividades

- Revisión de rodamientos delanteros y traseros (Engrase)
- Revisión de llantas (Calibración, Parchada)
- Cambio de Neumático (Tanto mano de obra como el insumo)
- Cambio de Aceite de Motor (Tanto la Mano de obra como el insumo)
- Cambio de Bujía (Tanto mano de obra como el insumo)
- Cambio de filtro de aire (Tanto mano de obra como el insumo)
- Revisión del sistema eléctrico
- Cambio de filtro de gasolina (Tanto mano de obra como el insumo)
- Revisión del sistema de frenos (Limpieza de bandas)
- Revisión de Guayas (Lubricar)
- Revisión de Cadena (Engrase, Lubricación o recorte)

Se contempla pago de mano de obra de forma separada en caso de que el servicio no conste de todos los ítems contemplados dentro del mantenimiento preventivo sino algunos ítems, como son cambio de Aceite, cambio de batería, servicio de parcheo.

El contratista debe garantizar la revisión de las motocicletas de la Corporación en los Centros de diagnóstico automotor (CDA) autorizados por el ministerio de transporte hasta obtener la aprobación (Documento de Tecno Mecánica), se relacionan las fechas de renovación:

ITEM	PLACA	MODELO -	VTO TECNOMECANICA
1	NIQ61B	2009	En proceso de renovación
2	MRQ86D	2015	17/11/2023
3	MRQ87D	2015	20/02/2024
4	MRQ88D	2015	14/04/2024

5	MRQ89D	2015	16/12/2023
6	VEF14D	2016	2/05/2023
7	VEF15D	2016	Por intervenir
8	VEF16D	2016	27/09/2023
9	VEF17D	2016	13/01/2024
10	NUP59E	2018	18/01/2024
11	SDR92E	2018	17/04/2024
12	SDR94E	2018	13/04/2024
13	SDR96E	2018	11/04/2024
14	SDR98E	2018	1/02/2024
15	FVD32E	2017	20/09/2023
16	FVD33E	2017	4/11/2023
17	FVD34E	2017	Por intervenir
18	FVD35E	2017	27/03/2024
19	FVD36E	2017	27/05/2023
20	FVD37E	2017	28/10/2023
21	MPZ11G	2024	2026
22	MPZ12G	2024	2026

El contratista deberá realizar cuando se solicite y de acuerdo al desgaste que se presente, el cambio de las llantas (Nuevas) y los neumáticos, la entidad solicita:

Para las motos se solicitan llantas Mixtas
“Estas llantas están fabricadas para los dos terrenos, pavimentado y destapado. El labrado es más profundo y más continúo formando tacos, la temperatura de funcionamiento es bajo y son de caucho duro, llantas doble propósito (50/50)

Relación de referencias solicitadas Llantas nuevas para Motos (Con neumáticos e instaladas en cada moto)

Vehículo	**Referencia**	
Honda 125 y 150	110/90-19	Delantera
	100/90-17	Trasera
Yamaha XTZ 125 y 250	90/90-21	Delantera
	90/90-19	Trasera
Suzuki GN	2.75/18	Delantera
	350/16	Trasera

4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		**DESCRIPCIÓN**
Grupo	**Código UNSPC y Plan Anual**	
78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	**78181500**	**Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos**

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de diez (10) meses, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas en la plataforma de SECOP II.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR
Vigencia futura	**Resolución N. 100-03-10-99-0473-2023 de marzo 27 de 2023**	**$1.500.000**
29	**31/01/2023**	**$959.883**
44	**03/02/2023**	**$2.124.644**
77	**13/02/2023**	**$1.196.940**
99	**28/02/2023**	**$14.700.000**
99	**28/02/2023**	**$5.784.875**
99	**28/02/2023**	**$2.000.000**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.3.2.02.02.006.32990900209.8714199.01.1.2.3.1.01	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
2.3.2.02.02.02.008.32030900706.8714199.01.1.2.3.1.01	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
2.3.2.02.02.008.32990900401.8714199.01.1.2.3.1.01	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
2.1.2.02.02.008.87142.01.1.2.3.2.03	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas	Tasas retributivas
2.1.2.02.02.008.8714199.01.1.2.3.2.05	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p	Otras tasas y derechos administrativos
2.1.2.02.02.008.8714199.01.1.2.3.2.09	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p	Venta de bienes y servicios

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones Específicas.

a) El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la Corporación, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido
b) El contratista, debe cumplir con la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el punto 03 "**Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Diseños y Documentos Técnicos,** de la presente solicitud.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

En el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada, por parte del supervisor del Contrato

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Consiste en el mantenimiento que debe hacerse a la moto con la revisión de kilometraje, de acuerdo al estado de cada vehículo.

Este servicio debe ser programado conjuntamente con el usuario que conduce la moto, e incluye las siguientes actividades

- Revisión de rodamientos delanteros y traseros (Engrase)
- Revisión de llantas (Calibración, Parchada)
- Cambio de Neumático (Tanto mano de obra como el insumo)
- Cambio de Aceite de Motor (Tanto la Mano de obra como el insumo)
- Cambio de Bujía (Tanto mano de obra como el insumo)
- Cambio de filtro de aire (Tanto mano de obra como el insumo)
- Revisión del sistema eléctrico
- Cambio de filtro de gasolina (Tanto mano de obra como el insumo)
- Revisión del sistema de frenos (Limpieza de bandas)
- Revisión de Guayas (Lubricar)
- Revisión de Cadena (Engrase, Lubricación o recorte)

Se contempla pago de mano de obra de forma separada en caso de que el servicio no conste de todos los ítems contemplados dentro del mantenimiento preventivo sino algunos ítems, como son cambio de Aceite, cambio de Batería, servicio de parcheo.

c) El contratista debe garantizar la revisión de los vehículos de la Corporación en los Centros de diagnóstico automotor (CDA) autorizados por el ministerio de transporte hasta obtener la aprobación (Documento de Tecno Mecánica). Se detallan las fechas

ITEM	PLACA	MODELO -	VTO TECNOMECANICA
1	NIQ61B	2009	En proceso de renovación
2	MRQ86D	2015	17/11/2023
3	MRQ87D	2015	20/02/2024
4	MRQ88D	2015	14/04/2024
5	MRQ89D	2015	16/12/2023
6	VEF14D	2016	2/05/2023
7	VEF15D	2016	Por intervenir
8	VEF16D	2016	27/09/2023
9	VEF17D	2016	13/01/2024
10	NUP59E	2018	18/01/2024
11	SDR92E	2018	17/04/2024
12	SDR94E	2018	13/04/2024
13	SDR96E	2018	11/04/2024
14	SDR98E	2018	1/02/2024
15	FVD32E	2017	20/09/2023
16	FVD33E	2017	4/11/2023
17	FVD34E	2017	Por intervenir
18	FVD35E	2017	27/03/2024
19	FVD36E	2017	27/05/2023
20	FVD37E	2017	28/10/2023
21	MPZ11G	2024	2026
22	MPZ12G	2024	2026

d) El contratista debe garantizar el Cambio de Batería cuando el vehículo lo requiera, incluyendo la mano de obra.
e) El contratista debe prestar los servicios, entre los días lunes a viernes y en casos críticos previa autorización del supervisor del contrato, prestar el servicio los fines de semana o días festivos
f) El contratista deberá realizar cuando se solicite y de acuerdo al desgaste que se presente, el cambio de las llantas (Nuevas) y los neumáticos, la entidad solicita:

Para las motos se solicitan llantas Mixtas
"Estas llantas están fabricadas para los dos terrenos, pavimentado y destapado. El labrado es más profundo y más continúo formando tacos, la temperatura de funcionamiento es bajo y son de caucho duro, llantas doble propósito (50/50)

Relación de referencias solicitadas Llantas nuevas para Motos (Con neumáticos e instaladas en cada moto)

Vehículo	Referencia	
Honda 125 y 150	110/90-19	Delantera
	100/90-17	Trasera
Yamaha XTZ 125 y 250	90/90-21	Delantera
	90/90-19	Trasera
Suzuki GN	2.75/18	Delantera
	350/16	Trasera
Moto Carro	450/2 MT	Delantera -Trasera

g) El contratista suministrara al supervisor del contrato la información requerida sobre los servicios prestados.
h) El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.
i) El contratista debe garantizar la prestación del servicio en cada una de las territoriales de acuerdo a como se informa en el numeral 3 de la presente solicitud.
Se detalla ubicación de cada motocicleta y el Kilometraje a la fecha de presentación de esta solicitud.

ITEM	TIPO MOTO	PLACA	UBICACIÓN ACTUAL	MODELO -	KILOMETRAJE
1	Suzuki GN125	NIQ61B	TERRITORIAL NUTIBARA - Cañasgordas	2009	392.909
2	Honda XR 125	MRQ86D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015	Requiere Cambio de Tacómetro
3	Honda XR 125	MRQ87D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015	52.468
4	Honda XR 125	MRQ88D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015	28.234
5	Honda XR 125	MRQ89D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2015	28.185
6	Yamaha XTZ125	VEF14D	TERRITORIAL CARIBE- Arboletes	2016	55.343
7	Yamaha XTZ125	VEF15D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2016	62.839
8	Yamaha XTZ125	VEF16D	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2016	72.737
9	Yamaha XTZ125	VEF17D	TERRITORIAL URRAO - Urrao	2016	32.302
10	Yamaha XTZ125	NUP59E	TERRITORIAL URRAO- Urrao	2018	20.625
11	Yamaha XTZ250	SDR92E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2018	41.694
12	Yamaha XTZ250	SDR94E	TERRITORIAL CARIBE- Arboletes	2018	29.800
13	Yamaha XTZ250	SDR96E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2018	73.609
14	Yamaha XTZ250	SDR98E	TERRITORIAL NUTIBARA - Cañasgordas	2018	28.546
15	Yamaha XTZ125	FVD32E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017	45.202
16	Yamaha XTZ125	FVD33E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017	78.292
17	Yamaha XTZ125	FVD34E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017	31.194
18	Yamaha	FVD35E	TERRITORIAL NUTIBARA -	2017	38.317

	XTZ125		Cañasgordas		
19	Yamaha XTZ125	FVD36E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017	73.789
20	Yamaha XTZ125	FVD37E	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2017	78.236
21	Honda XR 150	MPZ11G	TERRITORIAL CENTRO - Apartado	2024	62
22	Honda XR150	MPZ12G	TERRITORIAL URRAO- Urrao	2024	62

j) El contratista se obliga a exigir una orden de trabajo, a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización en caso de ser requerida, a fin de ser autorizado por el supervisor del contrato. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con la autorización del supervisor del contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
k) El contratista deberá de garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones utilizaran repuestos originales.
l) El contratista debe informar al conductor del vehículo y/o al supervisor, fecha y hora de la posible entrega.
m) El contratista debe incluir el servicio de: Parcheo, vulcanizada, rotación, montaje diagnóstico de alineación, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.
n) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
o) Responder por el uso inadecuado que se les dé a los vehículos al momento de las intervenciones.
p) No disponer de los vehículos para uso personal, solo en lo que concierne al mantenimiento realizado.
q) Entregar las motos solo al personal autorizado por el supervisor del contrato.
r) El contratista debe garantizar que los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de 6 meses.

7.2 Obligaciones Generales

- Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
- El proveedor debe presentar las facturas de cobro en los tiempos pactados y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA, Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002 y demás requisitos que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas.
- Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8. FORMA DE PAGO.

CORPOURABA pagará mensualmente, por los servicios generados durante el mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

Se aplicarán las retenciones de normatividad: Rete Fuente, Rete IVA y Rete ICA, según corresponda

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Jurisdicción de CORPOURABA

Territorial Centro: Municipio de Apartadó
Territorial Caribe: Municipio de Arboletes

Territorial Nutibara: Municipio de Cañasgordas
Territorial Urrao: Municipio de Urrao

10. GARANTÍAS

El proponente elegido, se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. **Cumplimiento**

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio**

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

11. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES – HABILITACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

Los proponentes no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de que sean personas jurídicas, el objeto social debe autorizar al proponente a cumplir con el objeto del contrato.

Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de los Pliegos de Condiciones.

No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

No estar reportado con antecedentes judiciales en el Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el proponente presente una oferta por debajo del 80% del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, se aplicará la siguiente regla establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

13. LIMITACION A MIPYME:

El presente procesos de contratación puede ser limitado a Mipymes siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.:

> "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,
> los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
>
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes del departamento de Antioquia siempre y cuanto se cumpla con las condiciones arriba mencionadas.

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS PROPONENTES

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA
Los proponentes deberán anexar a su propuesta los siguientes documentos:

15. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Las personas naturales, deberán anexar el certificado de registro mercantil del establecimiento (cuando aplique), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o persona natural según el caso del oferente.

Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).

Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
Certificación Bancaria

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes; 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, los proponentes deben cumplir y estar al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si se trata de personas jurídicas, acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados. En las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Demás requisitos establecidos en el numeral de especificaciones técnicas.

16. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de Contratación de mínima cuantía no se paga antes de la entrega a satisfacción del objeto a contratar, por lo tanto, CORPOURABA no exigirá una capacidad financiera mínima.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas que sedan recibidas se calificarán conforme a los parámetros aquí señalados y se decidirá su adjudicación o declaración de desierta según sea el caso dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se aceptarán ofertas parciales.

En cada una de las propuestas se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se presentará de la siguiente forma:

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la invitación de mínima cuantía o radicadas en lugar y oficina diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

18 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

18.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente o los proponentes y de ella estarán a cargo el Comité Asesor y Evaluador Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:
La Corporación, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que

la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

La Corporación publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

19. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CORPOURABA podrá declarar desierto el proceso de contratación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. DE LA ADJUDICACIÓN

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

21. CONDICIONES DEL CONTRATO

21.1 SUSCRIPCIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en el cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, calle 92 No. 98-39, Barrio Manzanares.

23. CONTROVERSIAS

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces colombianos, buscando también métodos alternativos y ágiles de solución de conflictos.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte el estudio previo, la invitación pública de mínima cuantía, la propuesta y los documentos aportados en ella.